



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
774

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Con el propósito de reformar los artículos 90 de la Ley de Profesiones del Estado de Chihuahua, y 31 de la Ley Estatal de Educación, en materia de Servicio Social.

PRESENTADA POR: Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 16 de abril de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

FECHA DE TURNO: 25 de abril de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDIGENAS"



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

La suscrita, **Anna Elizabeth Chávez Mata**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 64 fracción I y II, 68 fracción I ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y prácticas parlamentarias del Poder Legislativo; acudo ante esta H. Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de Decreto a efecto de adicionar un párrafo al Artículo 90 de la Ley de Profesiones del Estado de Chihuahua, así como al artículo 31 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua; Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los grandes problemas de nuestra sociedad moderna es la falta de oportunidades de trabajo para toda la población, pero particularmente se presenta un enorme desafío para los jóvenes. El desempleo juvenil es uno de los retos más grandes que enfrenta hoy en día la humanidad.



Pues una de las causas por las que se presenta esta problemática, es debido a que en la gran mayoría de las empresas o instituciones públicas y privadas, al lanzar convocatorias para ocupar una vacante laboral, piden por lo menos un año de experiencia en puestos de la misma índole, lo que conlleva a que se presente un obstáculo para aquellos jóvenes recién egresados. Convirtiéndose en un serio problema a nivel nacional.

Cabe destacar que de acuerdo a cifras proporcionadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, el desempleo en el rango juvenil es decir entre aquellas personas de 15 a 24 años, tiende a duplicarse en referencia al de la población en lo general. Para ilustrar la situación en el año de 2017 para el mes de mayo en la población juvenil la tasa de desempleo era de 6.7% contra un 2.8% de las personas mayores de 25 años. Mientras que en el primer trimestre del año 2018 tal anomalía se corroboró según datos expuestos por el INEGI, en el sentido de que existe una tasa de desocupación de los jóvenes de 5.8%, mientras que a nivel general se refleja un 3.1%.

Podemos señalar que tal circunstancia podría etiquetarse como una desigualdad social y una falta de oportunidad para aquellos jóvenes que al culminar sus estudios, salen entusiasmados en busca de su primer empleo formal, pues debe destacarse que al cumplir con un servicio social, se tuvo el primer contacto y experiencia laboral, la cual desafortunadamente no es reconocida por ninguna institución al momento de la contratación del empleo formal.



Aunque las cifras de desempleo de nuestro País no son tan alarmantes como las de otros países, no debe dejarse pasar por alto tal problemática, pues precisamente se busca abatir dicha circunstancia, impulsando medidas que les permitan a los jóvenes el crecimiento profesional, rescatándolos de conductas de riesgo por la falta de oportunidades o subempleos que ofrecen menos ingresos una menor calidad de vida.

Debemos enfatizar que el compromiso del Estado con la Educación no debe limitarse solo a las aulas, por lo que como legisladores debemos buscar los mecanismos que deban plasmarse en las leyes, con el objetivo de facilitar la transición del ámbito escolar al ámbito laboral, logrando poco a poco una completa inserción de este grupo poblacional.

Por lo que al encontrarse Regulado el Servicio Social, como un requisito para poder tramitar el Título Profesional, tanto en la Ley de Profesiones, como en la Ley de Educación ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, y al detallar que al desempeñar algunas actividades, que se le designan a los estudiantes de licenciatura para cumplir con este requisito, a su vez están adquiriendo conocimientos, al ejercer las habilidades doctrinales adquiridas, llevándolas a la práctica en el ámbito laboral, aun cuando su función sea la de un practicante.

En otras palabras es claro que al presentar este servicio social, se adquiere experiencia profesional, por lo que el objetivo principal de esta reforma, es poder consolidar por medio de la prestación de este Servicio Social, la oportunidad de que la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDIGENAS"

Institución para la cual presto el servicio, este en posibilidad de expedirle un documento formal que avale la experiencia adquirida en la institución en comento. Y con ello lograr que este primer paso al mundo laboral les resulte menos complicado y puedan comenzar lo más pronto posible a poner en práctica su aprendizaje, logrando consolidar un proyecto de vida en beneficio personal, de su familia y para la comunidad.

También debe de crearse conciencia en los jóvenes de que el Servicio Social no debe verse solo como un simple requisito para poder tramitar un documento, sino como una oportunidad de aprendizaje y experiencia, que tendrán que demostrar en el ámbito laboral.

De la propuesta hoy planteada se indica un gran impacto social, pues permitirá fortalecer el perfil profesional de los jóvenes que se encuentran estudiando en nivel superior, al contar con un documento que no solo acredite la terminación de su servicio social, sino que también avale las habilidades y la experiencia adquirida en el mismo, facilitándoles con ello acceder a mejores oportunidades de empleo.

Es por lo anterior expuesto que me permito poner a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente Proyecto con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDIGENAS”

DECRETO:

PRIMERO.-Se reforma el primer párrafo y adiciona un párrafo sexto ambos del artículo 90 de la Ley de profesiones del Estado de Chihuahua para quedar como sigue:

ARTÍCULO 90.-El servicio social es parte del proceso permanente de integración colectiva, es instrumento de una acción sistemática de formación humana, es factor de armonía y solidaridad. Tiene por objeto formar conciencia de unidad y contribuir al desarrollo por medio del mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de la población, **así como dotar de habilidades y experiencia profesional.**

...

...

...

...

Al concluir con el Servicio Social, las instituciones públicas o privadas, según sea el caso expedirán al interesado un documento que acredite las habilidades adquiridas y la experiencia profesional por el tiempo que este duro.

SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo quinto al artículo 31 de la Ley de Educación del Estado de Chihuahua para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

ARTÍCULO 31.-...

...

...

...

Las instituciones públicas o privadas donde un estudiante de Educación Superior haya presentado su servicio social, al concluir el mismo deberán expedir una constancia de terminación que describa las habilidades y capacidades adquiridas por el practicante durante dicho periodo, con el objetivo de que pueda considerarse como experiencia laboral.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Salón del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 15 días del mes de abril de l año 2019.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**